

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CAAAREM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. VÍCTOR HUGO GAMAS LUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ANTE LA HONORABLE PRESENCIA DEL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De “PRODECON”:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente designada por el Senado de la República el día 28 de abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° fracción I, 8° fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

### II. De “CAAAREM”:

**II.1.** Que es una Asociación constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en Primer Testimonio de la Escritura Pública número 7,195 (siete mil ciento noventa y cinco) de fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Licenciado José María Pacheco, titular de la Notaria Pública No. 50 (cincuenta), con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en la Sección del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, libro segundo, a fojas ocho y bajo el número siete y que es un organismo que representa y defiende los intereses gremiales de los especialistas en comercio exterior: los Agentes Aduanales.

**II.2.** Que entre sus fines se encuentran: colaborar con las autoridades para lograr una mejora continua de las actividades aduaneras a través del acercamiento y el trabajo conjunto; promover la promulgación, reforma, derogación, interpretación y cumplimiento de leyes y decretos que atañan a las actividades aduaneras; apoyar e impulsar iniciativas que mejoran la competitividad del país a través de sus aduanas; vigilar el comportamiento ético de los agentes aduanales en el ejercicio de sus actividades y mantener la armonía entre ellos mismos, autoridades y la comunidad exportadora e importadora; proporcionar a los agentes aduanales soporte arancelario, operativo y jurídico; y, capacitar y certificar a los agentes aduanales y al personal de sus empresas para elevar la profesionalización del gremio.

**II.3.** Que el C.P. Víctor Hugo Gamas Luna, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

**II.4.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Liverpool Número 88, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

### **III.- De “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” y la “**CAAAREM**”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “**PRODECON**”:

- a. Prestar a las asociaciones incorporadas a la “**CAAAREM**” y los miembros de éstas los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que interpongan en contra de actos de autoridades fiscales

federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administre, fiscalice o recauden las autoridades fiscales federales, incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, que consideren lesionen sus derechos fundamentales.

- d. Analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de “CAAAREM”.
- e. Ser interlocutor permanente entre “CAAAREM” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa como pagadores de impuestos. Para lo anterior “PRODECON” participará con “CAAAREM” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.

## II. De “CAAAREM”:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta “PRODECON”, a través de las agrupaciones que incorpora y en los eventos que lleve a cabo.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “PRODECON” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por la “CAAAREM”.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “PRODECON”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la “PRODECON”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de la “PRODECON” capacitará a la persona designada como enlace institucional,

respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a Prodecon en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se presenten ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Propiciar la vinculación y colaboración entre “**PRODECON**”, y los organismos nacionales e internacionales de los que “**CAAAREM**” forme parte.
- f. Facilitar a “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente “**CAAAREM**”.
- g. Propiciar la participación de “**PRODECON**” en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.

### III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y la “**CAAAREM**”:

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “**LAS PARTES**” y mediante la organización e impartición de, talleres, cursos, conferencias a sus asociados.
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio y de los “**Convenios Específicos de Colaboración**”. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “**LAS PARTES**”.
- c. Intercambiar información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés.
- d. Compartir bases de datos y estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.
- e. Facilitar el intercambio de información fiscal, financiera, aduanera y de comercio exterior, que pueda ser de interés para “**LAS PARTES**”.

- f. Las partes podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente convenio o de los **“Convenios Específicos de Colaboración”**.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cuente con un medio de difusión impreso o virtual, la otra se compromete a colaborar con el suministro de información y contenidos.

**TERCERA.- COMITÉ.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“PRODECON”** y **“CAAAREM”** integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **“PRODECON”** el Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva.
- b) Por **“CAAAREM”**, Tesorero del Comité Ejecutivo.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El **“Comité”** se reunirá por lo menos una vez cada cuatro meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación **“PRODECON”** y **“CAAREM”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantara un acta, que será firmada por los asistentes.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días de antelación a su vencimiento.

**QUINTA.- TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”.

En la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

**PRODECON**

**CAAAREM**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Diana Rosalia Bernal  
Ladrón de Guevara**  
Procuradora de la Defensa del  
Contribuyente

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Víctor Hugo Gamas Luna**  
Presidente del Comité Ejecutivo  
Nacional de la Confederación de  
Asociaciones de Agentes Aduanales  
de la República Mexicana

**Testigo de honor**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Egidio Torre Cantú**  
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON LA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.